



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDY.

Puerto Callao, 11 febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2019-SOC-MDY, de fecha 06 de febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97°, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión, que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17° numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a **promover la participación ciudadana** en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2, precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, conforme a la Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por D.S. N° 142-2009-EF, en su artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la programación de sus presupuestos; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que se les permita alcanzar objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo, se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MDY-GPPR de fecha 29 de enero 2019, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite el Proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al Año Fiscal 2020 al 2022, para su análisis, revisión y su posterior aprobación en Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, siendo el desarrollo derecho y al mismo tiempo responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales, institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo, como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al Acuerdo de Concejo N° 008-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2019-SOC-MDY, por unanimidad, el Concejo Distrital de Yarinacocha aprobó la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 AL 2022

ARTICULO PRIMERO : APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 AL 2022, el mismo que se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás normatividad aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Reglamento aprobado, en virtud del Artículo presente como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR a la Señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Institución Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa